

ACUERDO MINISTERIAL NO. **094**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

C O N S I D E R A N D O:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”;*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.”;*

- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: “(...) *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.* (...)”;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: “(...) *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.*”;
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “(...) *La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.*”;
- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “*b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;* (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo de 2023, expedido por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Oficio Nro. 142-GADPRC-2023 de 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Ítalo Cacao Cuvi, Presidente del GADP Colonche, dirigido al señor Raúl Montalvo Laniado, Director Distrital Santa Elena del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual indica que: “(...) *En base a la fundamentación legal expuesta, solicitamos a su autoridad, DAR EN COMODATO, por un plazo de 4 años, los bienes muebles (MAQUINARIAS) que son de propiedad de la Dirección Distrital a su cargo, mismas que servirán para realizar trabajos en territorio para mejorar la calidad agrícola de las comunas de la Parroquia Colonche, así como para efectuar trabajos de prevención ante posibles efectos del fenómeno de El Niño, maquinaria que detallamos a continuación: 2 Gallinetas a Tractor de 120 HP*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDAFSTAELENA-2023-0361-M de 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Augusto Perero Perero, servidor público 1 de la Dirección Distrital de Santa Elena, indicó a la Abg. Esther Alexandra Zambrano, servidora pública 3 de la Dirección Distrital de Santa Elena, lo siguiente: “*4.- El informe, estado y condición de la maquinaria- se encuentra inoperativo por la falta de mantenimiento hasta la presente fecha no hay presupuesto para su mantenimiento preventivo y correctivo, estos bienes se encuentran bajo mi custodia y pertenecen a la*”

Dirección, Sugiero realizar la revalorización por una sola vez, regularizar su estado si es procedente matricular la retroexcavadora y tractores en el Ministerio de Transporte, instalar GPS para su ubicación y darle el mantenimiento correspondiente para su operatividad.”;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDDPSTAELENA-2023-0143-M de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Ivo Humberto Ríos Castillo, servidor público 3 de la Dirección Distrital de Santa Elena, indicó a la Abg. Esther Alexandra Zambrano, servidora pública 3 de la Dirección Distrital de Santa Elena, lo siguiente: *“Cabe señalar que las maquinarias indicadas no están operativas, solicito a usted revisar el criterio jurídico como responsable de la Unidad de Gestión Distrital de Asesoría Jurídica para ver la posibilidad o negación de realizar la entrega de las maquinarias antes mencionadas bajo las normativas vigentes para la entrega de estas maquinarias.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDAJSTAELENA-2023-0346-M de 14 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Esther Alexandra Zambrano Párraga, servidora pública 3 de la Dirección Distrital de Santa Elena, emite el análisis jurídico y solicitud de autorización para celebrar el contrato de comodato de maquinarias agrícolas requeridos por el GAD Parroquial del Colonche, en mérito de lo siguiente: *“(…) Por los antecedentes expuestos y a fin de precautelar los bienes del estado, al no contar esta Dirección Distrital 24D01 Santa Elena con presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, ni acceso a grúas para el traslado de las mismas, se debe considerar el principio de favorabilidad y juridicidad contemplados en el numeral 5 del Art. 76 de la Constitución de la República y el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (el sentido más favorable a la realidad Distrital); así como, la disponibilidad manifestada por el Ing. Ítalo Cacao Civi, presidente del GAD Parroquial de Colonche, querer recuperar las maquinarias del MAG, cubrir los gustos y ponerlas operativas, para utilizarlas no solo para mejorar la agricultura y la economía de la parroquia Colonche del Cantón y Provincia de Santa Elena; sino, evitando que la maquinaria al estar en la intemperie se terminen de dañar y no poder hacer el Uso y Goce de las mismas en la reactivación del sistema agropecuario, ponerlas a trabajar para evitar los daños causados por la naturaleza / fenómeno del niño. Por lo que a criterio de la suscrita funcionaria Previa notificación y elaboración del Contrato de Comodato entre ambas instituciones. Recomienda al Director Distrital 24D01 Santa Elena MAG, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Nro. MAG-MAG-2023-0001-C, Quito, D.M., 20 de abril de 2023, 1.- Dar cumplimiento a la disposición emanada por el Titular de esta Cartera de Estado en virtud de la Circular MAG-MAG-2023-0001-C, suscrito por el Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, Ministro De Agricultura y Ganadería; a fin, de coordinar con el despacho Ministerial la Respuesta a dar al Ing. Ítalo Cacao, Presidente del GAD Parroquial de Colonche (Comodato por 4 años de maquinaria agrícola), 2.- Una vez que el despacho Ministerial haya aprobado el análisis por parte del despacho Ministerial y dispuesto la autorización a usía en calidad de Director Distrital 24D01 Santa Elena MAG, sea mediante Acuerdo Ministerial u/o otro instrumento legal. 3.- Disponer la elaboración del Contrato de Comodato a la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica 4.- Notificar al GAD Parroquial el Contrato de Comodato de conformidad a lo dispuesto en los Art. 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DDSTAELENA-2023-1089-M de 22 de septiembre de 2023, el Director Distrital de Santa Elena, Sr. Raúl Mauricio Montalvo Laniado, solicitó a la Coordinación General de asesoría Jurídica, lo siguiente: *“En cumplimiento a la Circular No. MAG-MAG-2023-0001-C, de fecha 20 de abril de 2023, suscrita por la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, me permito remitir a usted previa emisión de respuesta a Gobierno Parroquial de Colonche, análisis jurídico y solicitud de autorización para contrato de comodato de maquinarias agrícolas para el GAD*

Parroquial de Colonche, (...) con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios, este Despacho Distrital acoge las recomendaciones emitidas por la Ab. Esther Zambrano Parraga – Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica...”;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0807-M de 02 de octubre de 2023, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Abg. Karen María Hansen Vik López, se comunica al Director Distrital de Santa Elena, Sr. Raúl Mauricio Montalvo Laniado, lo siguiente: *“(...) esta Unidad no puede pronunciarse sobre la viabilidad de suscribir el Contrato de Comodato solicitado por el GAD de Colonche, por cuanto, no cuenta con los elementos necesarios para sustentar la voluntad administrativa en este sentido. Por esta razón, es necesario que la unidad requirente, remita a esta Coordinación el documento en el cual el Ing. Ítalo Cacao Cuvi se compromete a dar mantenimiento a las maquinarias que no se encuentran operativas, compromiso que se considerará al momento de analizar la viabilidad de suscribir dicho instrumento legal y en caso de ser pertinente se hará constar como condición dentro del documento referente.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. 070-GADPRC-FP2023 de 05 de octubre de 2023, ingresado por Ventanilla Única con Documento Nro. MAG-UGDVUSTAEKENA 2023-1028-E, con fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual, el Ing. Ítalo Cacao, Presidente del GAD Colonche, indicó lo siguiente: *“Hago referencia y enfatizo que, como representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colonche, me comprometo a realizar el mantenimiento requerido de las maquinarias que no se encuentran operativas, que se detallan a continuación: TRACTOR AGRICOLA MASSEY FERGUSON 4297; • RETROEXCAVADORA MASSEY FERGUSON 96 6331204 # 1; • RETROEXCAVADORA MASSEY FERGUSON 96 6331205 # 2.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAJ-2023-0921-M de 11 de noviembre de 2023, la Abg. Karen María Vik López, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, indico al Director Distrital de Santa Elena, Sr. Raúl Mauricio Montalvo Laniado, lo siguiente; *“ 4. Conclusiones: 4.1. Una vez revisada la documentación, se concluye, que es jurídicamente viable la suscripción del Comodato entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería con el GAD de Colonche, con respecto a las maquinarias TRACTOR AGRICOLA MASSEY FERGUSON 4297; RETROEXCAVADORA MASSEY FERGUSON 96 6331204 # 1; y, RETROEXCAVADORA MASSEY FERGUSON 96 6331205 # 2.”; por ser de interés de esta Cartera de Estado, que en la actualidad, mantiene maquinaria inoperativa que se está deteriorando, en razón de no contar con el presupuesto para los mantenimientos necesarios. 4.2. A fin de suscribir el Contrato de Comodato referente, es necesario, que la Dirección Distrital de Santa Elena, remita a esta Unidad el respectivo borrador de Acuerdo Ministerial para la delegación de la suscripción del Comodato, de conformidad a lo que establecen los lineamientos emitidos por el MAG para el efecto, el cual, será revisado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, previo a recomendar su suscripción”;* y,
- Que,** mediante memorando No. MAG-DDSTAELENA-2023-1335-M de 15 de noviembre de 2023, el Director de la Dirección de la Dirección Distrital Santa Elena, indico a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...)adjunto al presente sírvase encontrar para su revisión, aprobación y posterior suscripción, el borrador de Acuerdo Ministerial de delegación, con el objeto de perfeccionar el contrato de Comodato de maquinaria agrícola para uso agrícola entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Colonche y el Ministerio de Agricultura y Ganadería”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

A CUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al o a la Director/a Distrital de Santa Elena o quien haga sus veces para que, en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado; suscriba el Contrato de Comodato de Préstamo de Uso de la maquinaria agrícola entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Colonche, a fin de contribuir con el desarrollo de la agricultura y la economía de la parroquia Colonche del Cantón y Provincia de Santa Elena.

ARTÍCULO 2.- La o el delegada/o, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **22 de noviembre de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA